



Bucaramanga, **Diciembre 15 de 2020**

RADICADO: 2012 - 04118 NI - 9713

Oficio No. 19891

JUZGADO: **QUINTO** DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE
SEGURIDAD

SEÑOR(A)
NELSON FABIAN CACERES LEAL, C.C. N° 1.098.758.751
EPMS - ERE
BUCARAMANGA

URGENTE

Comedidamente le **NOTIFICO INICIO TRÁMITE ART. 477 C.P.P. DENTRO DEL
PROCESO QUE SE VIGILA EN SU CONTRA POR C OMISION DE UN
NUYEVO DELITO.**

SE CORRE TRASLADO POR 3-DÍAS, PARA QUE PRESENTE POR ESCRITO
EXPLICACIONES Y/O PRUEBAS QUE QUIERA HACER VALER A SU FAVOR.

EL INCUMPLIMIENTO PUEDE ACARREAR LA PERDIDA DEL BENEFICIO
CONCEDIDO (SE ADJUNTA COPIA DEL AUTO).

TRES (3) DIAS – INICIA: 18 DE DICIEMBRE DE 2020
TERMINA: 24 DE DICIEMBRE DE 2020

Lo anterior, para su conocimiento y fines pertinentes advirtiendo que el presente
traslado se encuentra publicado en la página web www.ramajudicial.gov.co.

Atentamente,

GLADYS GIOMAR CASTRO PLATA
ESCRIBIENTE

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO DE EJECUCION DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

Bucaramanga, 4 de septiembre de 2019.

A NELSON FABIÁN GARCÉS LEAL condenado, se le concedió el beneficio de la libertad condicional mediante auto del 9 de agosto de 2016, para lo cual suscribió diligencia de compromiso el 19 de agosto de 2016 por un periodo de prueba de 41 meses, pero el Juzgado Quinto Penal Municipal con Funciones de Control de Garantías de esta ciudad allegó oficio No. 141 mediante el cual informó que al sentenciado se le legalizó captura imputándosele cargos e imposición de medida de aseguramiento preventiva en establecimiento carcelario desde el 13 de abril de 2018 por la **comisión de otro delito** dentro del radicado **68001-6000-159-2012-04118**, estando en cumplimiento del periodo de prueba por esta causa.

En virtud del incumplimiento de las obligaciones adquiridas por GARCÉS LEAL, al otorgársele **LA LIBERTAD CONDICIONAL** específicamente no cometer otro delito.

Se hace necesario dar aplicación al artículo 477 del C.P.P., en aras de estudiar la eventual revocatoria de mentado sustituto de la pena privativa de la libertad. En consecuencia **SE DISPONE:**

- 1- **CÓRRASE EL TRASLADO DE LEY** al condenado NELSON FABIÁN GARCÉS LEAL, para que dé explicaciones sobre su incumplimiento y aporte las pruebas que pretenda hacer valer a su favor.
- 2- **SOLICITAR** colaboración al Defensor Regional del Pueblo, para que se le asigne un defensor público al condenado en mención,

*del
C/1 no
19/09/19*

INFORMANDOLE que esta persona se encuentra actualmente en libertad.

3- surtido el punto 2 comuníquesele el presente trámite al defensor público asignado y córransele los trasladós de ley.

Verificados los términos anteriores, vuelva al Despacho para emitir decisión de fondo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


HUGO ELEAZAR MARTÍNEZ MARÍN
Juez

DFSR